



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 16 **Número 138**
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Febrero 2015.

DECRETO N° 2315/15 -D.E.M.B- DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEGUNDO CAMPAMENTO TEATRAL “LUCHO SCHWARTZMAN”, ORGANIZADO POR EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 13 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La realización del Segundo Campamento Teatral de Basavilbaso, denominado “**LUCHO SCHWARTZMAN**”, organizado por el Municipio, a través del Taller de Teatro Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se realizará los días 13, 14 y 15 de Febrero del corriente, estando a cargo del Profesor del Taller de Teatro Municipal, Sr. Eugenio Rodríguez, llevándose a cabo la actividad campamental en el Complejo Polideportivo “General San Martín” y las Obras Teatrales en diferentes instituciones de nuestra ciudad, como lo son: la Peña Folklórica Cala, Biblioteca Popular Luz Obrera, Polideportivo Municipal, Biblioteca Lucienville y Plazoleta San Martín;

QUE este acontecimiento cultural reunirá a grupos teatrales de localidades de la provincia de Entre Ríos, Santa Fé y Buenos Aires, y de los países de República Oriental del Uruguay y Perú, pudiéndose disfrutar de la puesta en escena de obras, como así también, charlas y debates sobre temas que hacen al hacer teatral, enalteciendo la cultura de nuestra ciudad, la que se verá engalanada con la visita de ciudadanos de otras localidades y países;

QUE este Municipio reconoce la importancia de propagar y difundir las distintas manifestaciones artísticas de los vecinos de nuestra localidad y de la zona, y pretende contar con el apoyo de la comunidad, invitándolos a participar de los eventos programados;

QUE este Departamento Ejecutivo decide Declarar de Interés Municipal el Segundo Campamento Teatral “**LUCHO SCHWARTZMAN**”, para lo cual se dicta el presente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE declarar de Interés Municipal el Segundo Campamento Teatral organizado por el Municipio, denominado “**LUCHO SCHWARTZMAN**”, el cual se realizará los días 13, 14 y 15 de Febrero del corriente, en distintas instituciones y lugares de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2): APROBAR, el Programa de Actividades, del evento mencionado en los artículos precedentes, que forma parte útil y legal del presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETOS:
ENERO - FEBRERO 2015
Nómina**

*2266/15-05/01/15	Disponiendo reconducción de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31/12/14.-	2288/15-23/01/15	de Gobierno, Dr. Cristhian Adrián Barreto y del Secretario de Desarrollo Social Prof. Guillermo Iván Almada.-
2267/15-05/01/15	Reconociendo reemplazo a la Agente Municipal Monzón Gisela Magalí.-	2289/15-23/01/15	Delegando funciones del Secretario de Gobierno, Dr. Cristhian Adrián Barreto.-
2268/15-06/01/15	Aprobando Contrato.-	2290/15-26/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2269/15-07/01/15	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela y del Secretario de Gobierno, Dr. Cristhian Adrián Barreto.-	*2291/15-26/01/15	Delegando funciones del Secretario de Hacienda, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Desarrollo Social.-
2270/15-07/01/15	Disponiendo delegar las funciones de la Tesorera Municipal Nélica Beatriz Fernández.-	2292/15-26/01/15	Disponiendo designar Asesor Ad Honorem.-
2271/15-19/01/15	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal Nilda Battilana.-	2293/15-27/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2272/15-19/01/15	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas a/c Sr. Osvaldo Rodríguez.-	2294/15-27/01/15	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-
2273/15-19/01/15	Habilitando Caja Municipal N°2.-	2295/15-27/01/15	Aprobando Contrato.-
*2274/15-19/01/15	Disponiendo compra directa por vía excepción.-	*2296/15-27/01/15	Disponiendo modificar condiciones de contrato – Celebrando nuevo contrato.-
2275/15-19/01/15	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Velázquez Sergio Martín.-	2297/15-27/01/15	Promulgando Ordenanza N°399/2014.-
*2276/15-19/01/15	Disponiendo salvar error material.-	*2298/15-28/01/15	Disponiendo modificar condiciones de contrato – Celebrando nuevo contrato.-
2277/15-19/01/15	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Canela Nelson.-	2299/15-28/01/15	Disponiendo salvar error material.-
*2278/15-19/01/15	Aprobando Convenio.-	*2300/15-28/01/15	Aprobando Contrato.-
2279/15-19/01/15	Aprobando Contratos.-	2301/15-28/01/15	Disponiendo modificar utilización de Fondo Fijo de Tesorería Municipal.-
2280/15-20/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2302/15-02/02/15	Aprobando Contrato.-
2281/15-20/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2303/15-02/02/15	Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social, Prof. Guillermo Iván Almada.-
2282/15-20/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2304/15-02/02/15	Autorizando a las Áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pagos.-
2283/15-20/01/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2305/15-02/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2284/15-20/01/15	Aprobando Acta Convenio.-	2306/15-02/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2285/15-20/01/15	Aprobando suscripción de contratos de Locación de Servicios.-	2307/15-02/02/15	Disponiendo delegar las funciones del responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir, Sr. Luís Horacio Buena.-
2286/15-20/01/15	Aprobando suscripción de contratos de Locación de Servicios.-	2308/15-09/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2287/15-22/01/15	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela, del Secretario		

2309/15-09/02/15	Delegando funciones del Secretario de Hacienda, Sr. Roberto Raymundo González.-	2328/15-23/02/15	Aprobando suscripción de Contrato de Locación de Servicios.-
2310/15-10/02/15	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-	2329/15-23/02/15	Aprobando suscripción de Contrato de Locación de Servicios.-
2311/15-11/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2330/15-25/02/15	Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social, Prof. Guillermo Iván Almada.-
2312/15-11/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*2331/15-25/02/15	Disponiendo modificar importe de Adicional por Asistencia y Puntualidad.-
2313/15-11/02/15	Disponiendo delegar las funciones del encargado de la Caja N°1 Sr. Ricardo Javier Vera.-	*2332/15-25/02/15	Disponiendo establecer horario de jornada laboral matutina y vespertina para el personal del Corralón Municipal.-
*2314/15-12/02/15	Designando responsable de la Oficina de Capacitación y Empleo.-	2333/15-26/02/15	Delegando funciones del Secretario de Hacienda, Sr. Roberto Raymundo González.-
*2315/15-13/02/15	Declarando de Interés Municipal el Segundo Campamento teatral "Lucho Schwartzman", organizado por el Municipio de Basavilbaso.-	2234/15-26/02/15	Aprobando Contratos.-
2316/15-13/02/15	Reconociendo reemplazo a la Agente Municipal Monzón Gisela Magalf.-	2335/15-02/12/14	Aprobando Contrato.-
2317/15-13/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	<hr/> * TEXTO PUBLICADO <hr/>	
2318/15-18/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	<u>ORDENANZAS</u> <u>ENERO – FEBRERO 2015.</u>	
2319/15-18/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	399/2014-22/12/14-	Protege, preserva, resguarda y promueve el cuidado del ambiente del territorio de la Municipalidad de Basavilbaso.-
2320/15-18/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	<hr/>	
*2321/15-19/02/15	Aprobando Contrato de Locación de Servicio.-	Expte. H.C.D.- N° 000.765/14 F° 17 L. 02.-	
2322/15-19/02/15	Disponiendo modificar condiciones de contrato – Celebrando nuevo Contrato.-	<u>ORDENANZA N° 399 - 2014</u>	
2323/15-20/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO Sanciona con fuerza de: O R D E N A N Z A	
2324/15-20/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	Art 1°): La presente Ordenanza tiene por objeto proteger, preservar, resguardar y promover el cuidado del ambiente del territorio de la Municipalidad de Basavilbaso, a través de la implementación de medidas tendientes a la conservación del arbolado público urbano; al ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios públicos verdes; y establecer los requisitos y condiciones a que se ajustará la plantación, erradicación y reimplantación del arbolado urbano en la ciudad de Basavilbaso.-	
2325/15-20/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	Art 2°): Entiéndase como arbolado público urbano a las especies arbóreas, arbustivas y ornamentales	
2326/15-20/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		
2327/14-20/02/15	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		

existentes o a plantarse, equipamiento y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de los parques, bulevares, plazas, plazoletas, aceras, ramblas y jardines de la ciudad, que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieren implantado.-

Art 3°): Declárese al arbolado público urbano como Patrimonio Natural del Municipio de Basavilbaso.-

Art 4°): El Departamento Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, dotándola de personal capacitado y de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.-

Art 5°): El arbolado público urbano estará constituido por ejemplares pertenecientes a especies que reúnan las siguientes condiciones generales:

- a) Adaptación al clima y suelos de nuestra región.
- b) Dimensiones máximas de acuerdo al ancho de la vereda.
- c) Adecuada densidad de follaje.
- d) Tolerancia a la contaminación ambiental.
- e) Velocidad de crecimiento en los primeros años.
- f) Que no segreguen sustancias que afecten al hombre y a sus cosas.
- g) Resistencia a plagas y/o agentes patógenos,
- h) Longevidad.
- i) Flexibilidad y resistencia en el ramaje.
- j) Hojas preferentemente caducas.
- k) Que no posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.-

Art 6°): La Municipalidad de Basavilbaso promoverá el conocimiento, la protección y la divulgación de las especies arbóreas y arbustivas nativas de la región.-

DEL PLAN REGULADOR

Art 7°): El Departamento Ejecutivo, y el área designada para dar cumplimiento a esta ordenanza, elaborarán un plan regulador en función de las necesidades operativas cuya duración estará marcada por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan.-

Art 8°): El Plan Regulador tendrá como fin ordenar la gestión del arbolado público urbano, establecer el momento y forma de las intervenciones que sean necesarias y la planificación para el mejoramiento del mismo, este podrá ser modificado si las necesidades operativas así lo requiriesen.-

Art 9°): El Departamento Ejecutivo, mediante el Plan Regulador, determinará las fechas y especies para implantar en relación con el lugar, el arbolado público urbano existente, el ancho de la vereda y todos aquellos factores que considere conveniente tener en cuenta. Los frentistas que deseen implantar un árbol deberán hacerlo de acuerdo al Plan Regulador.-

Art 10°): La autoridad de aplicación podrá ser asistida y asesorada por personal idóneo en la temática de arbolado público.-

Art 11°): La autoridad de aplicación, tendrá las siguientes funciones: a) confeccionará un listado de

especies, en su mayoría nativas, que deberán utilizarse para el arbolado de veredas y distintos espacios verdes, discriminando cuáles son las más aptas para el lugar donde se implantarán; b) elaborará un inventario de actualización permanente, mediante la instrumentación de un relevamiento de los ejemplares del arbolado urbano, dicho inventario deberá incluir información referente al número de especies y/ o variedades, localización con referencias concretas, dimensiones, edad aproximada, estado general del ejemplar, daños que presenta y todo otro tipo de dato que se considere necesario y que por vía reglamentaria se determine. La autoridad de aplicación dispondrá la elaboración de dicho inventario en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. El mismo se actualizará anualmente.-

Art 12°): La autoridad de aplicación procederá a la formación de uno o varios arboretos municipales, que serán emplazados en las tierras que estime más conveniente. El/los arboretos tendrán por finalidad la crianza sistemática de especies forestales y ornamentales, con el objeto de observar sus características y adaptación al medio, principalmente de especies a introducir en la zona, a los efectos de incluirlas en futuros planes de arbolado urbano y formación de espacios verdes. Como así también el mantenimiento y cuidado de especies autóctonas.-

Art 13°): El Municipio de Basavilbaso se encargará de la regulación y ordenamiento del arbolado público urbano en su conjunto. Actuará de oficio en situaciones de gravedad y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Regulador. Será responsabilidad de los frentistas el cuidado y mantenimiento de los árboles y arbustos ubicados frente a sus domicilios.-

Art 14°): El Departamento Ejecutivo mantendrá un registro del arbolado público urbano existente en el ejido de la Municipalidad de Basavilbaso, el cual será actualizado periódicamente.-

Art 15°): A los efectos de una mejor preservación del arbolado público urbano, resulta obligatorio:

- a) Alrededor de los árboles se deberá dejar sin embaldosar como mínimo un cuadrado al nivel de vereda de 1 metro por 1 metro y una distancia mínima de 30 centímetros del cordón.
- b) Que frente a todo predio edificado o baldío los/as propietarios/as procedan a la plantación de árboles.
- c) Que los árboles guarden una distancia de 5 metros entre sí, respetando en todos los casos la alineación.
- d) Que todo árbol cercano a la esquina no rebase la prolongación de la línea de ochava.-

DE LA EXTRACCIÓN Y PODA

Art 16°): Prohíbese la extracción, poda, mutilación, tala y daños de ejemplares del arbolado público urbano por parte de particulares, empresas y/o asociaciones. A los fines de una mejor interpretación del presente

artículo, tales acciones quedarán definidas de la siguiente manera:

- a) Se entiende por extracción, la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- b) Se entiende por poda, el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por mutilación, la eliminación de la copa por el corte total de sus ramas.
- d) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- e) Se entiende por daño, el desgarrar o cortes inadecuados en raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, encender fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.-

Art 17°): Los incumplimientos o transgresiones a lo establecido en la presente, serán juzgados y sancionados conforme las previsiones sobre el particular del Código Municipal de Faltas y demás normativa aplicable a la materia.-

Art 18°): Se justificará la extracción de ejemplares del arbolado público urbano en los siguientes casos, siempre y cuando no sea posible otro tipo de soluciones técnicas:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se evalúe factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras públicas o aperturas de ensanches de calles.
- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- g) Cuando las especies se viesen afectadas por mutilaciones que no permitiesen lograr su recuperación.
- h) Cuando la ubicación o el porte del árbol o arbusto impida la correcta visibilidad, circulación peatonal e iluminación de la vía pública.-

Art 19°): El Departamento Ejecutivo, de oficio o a requerimiento de los/as frentistas, autorizará la extracción o poda de ejemplares del arbolado público urbano, cuando del informe técnico surja la razonabilidad del interés público o individual que fundamente la petición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16° y 18° de la presente Ordenanza. Las

tareas de extracción o poda, que fueran autorizadas por el Departamento Ejecutivo, podrán ser realizadas por el o la frentista, bajo el contralor de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Art 20°): Las solicitudes de extracción y/o poda que reciba el municipio serán a título personal por los vecinos propietarios y/o frentistas, y organizaciones sociales de la comunidad siendo propietarios y/o frentistas a través de su comisión directiva.-

Art 21°): En los casos en que fuera autorizada la extracción, el o la solicitante procederá a la reposición inmediata de los ejemplares arbóreos o arbustivos, siendo el doble de la cantidad extraída, y de las especies recomendadas por el Plan Regulador para el arbolado público urbano. El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, verificará estas situaciones. El o la frentista que no efectúe la reposición mencionada será pasible de las multas establecidas en el Régimen Municipal de Faltas.-

Art 22°): Toda especie arbórea o arbustiva que sea plantada en la vía pública con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza y que no cumpla con los requisitos establecidos en la misma, será intimada a su retiro, siendo el costo de extracción a cargo del frentista.-

DE LAS OBRAS QUE AFECTASEN EL ARBOLADO PÚBLICO URBANO

Art 23°): Toda empresa pública o privada, prestataria de servicio, que realice trabajos de instalación y/o tendido de redes de servicio, deberá adoptar las medidas que sean necesarias y emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano. Cuando las obras afectasen al mismo, deberán requerir la autorización al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo tareas de poda, tala o extracción y su consecuente reemplazo. Asimismo, deberán adoptar las directivas y aceptar la supervisión del Municipio de Basavilbaso.-

Art 24°): Todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana en general deberá respetar el arbolado público urbano existente o el lugar reservado para futuras plantaciones, el que será indicado en el plano respectivo. El Municipio de Basavilbaso no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes. En caso excepcionales, cuando sea imprescindible la extracción, previa evaluación y autorización del Departamento Ejecutivo, la totalidad de los costos correrán por cuenta del/de la propietario/a.-

DE LOS ESPACIOS VERDES

Art 25°): Quedan alcanzados por la presente ordenanza, los espacios públicos, verdes o libres de edificación, sin perjuicio de los lineamientos fijados para incorporar espacios privados al uso comunitario. Se consideran los siguientes:

a) Parque Público de Recreación Pasiva: Aptitud natural y calidad paisajística, con senderos, puntos de observación y descanso que posibiliten el esparcimiento pasivo.

b) Parque Público con equipamiento recreativo y deportivo: Con función comunitaria, con aptitud para la concurrencia masiva de la población, y posibilidades de prácticas espontáneas o programadas de deportes y actividades recreativas (espectáculos, fogones, paseos).

c) Plaza Pública: Ámbito de esparcimiento público, ubicada dentro del área urbanizada, con neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios). Posibilita el libre esparcimiento, a través de espacios adecuados, a fin de no distorsionar su función paisajística y su esencia de conformación natural.

d) Rambla: Espacio verde central, con árboles y/o arbustos, que aportan al paisaje urbano la continuidad del elemento verde a modo de paseo y que funcionalmente separa los carriles vehiculares.

e) Plazoleta: Pequeño espacio verde ubicado generalmente en la intersección de calles y/o avenidas con árboles y/o arbustos, destinada al solaz de la población.

f) Jardines: Ubicados en edificios públicos, monumentos, plazas y parques integrados por césped, árboles, arbustos y arreglos florales.-

Art 26°: Se considera parte integrante de los espacios públicos, verdes y/o libres de edificación al equipamiento constituido por pisos, maceteros, bancos, alumbrado, estatuas y monumentos, espejos de agua, fuentes, bebederos, papeleros, juegos infantiles, entre otros.-

Art 27°: Los proyectos de nuevos espacios verdes o de recuperación de los ya existentes deberán realizarse integrando las distintas áreas municipales y con un enfoque interdisciplinario, incorporando el concepto de paisaje urbano como un derecho a la comunidad.-

Art 28°: Prohíbese dentro de los espacios públicos, verdes o libres de edificación, los siguientes actos:

a) Tránsito en cualquier vehículo, cabalgar, practicar deportes o juegos fuera de los lugares habilitados para tales fines.

b) Estacionar vehículos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados al efecto.

c) Arrojar o depositar, con carácter provisorio o definitivo, cualquier tipo de objeto, sustancia, residuo entre otros.

d) Pasear animales domésticos sin las medidas de protección, individualización y sanidad.

e) Atar o soltar animales.

f) Extraer agua indebidamente de los espejos, fuentes, surtidores, etc.

g) Cazar, prender fuego o pescar fuera de los lugares habilitados a tal fin.

h) Cavar, extraer, colocar, trasladar tierra o materiales removibles existentes.

i) Instalar construcciones, propagandas, altavoces, juegos, parque de diversiones, kioscos, circos o hacer plantaciones, salvo autorización municipal.

j) Producir cualquier tipo de alteración perniciosa del ambiente.

k) Lavar vehículos o animales con agua proveniente de las fuentes, lagos, estanques y surtidores, entre otros.

l) Escalar monumentos o plantas o dañarlos de cualquier forma.

m) Arrojar papeles o cualquier otro tipo de residuos fuera de los lugares habilitados para tal fin.-

Art 29°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración con personas y/o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo de espacios públicos, verdes o libres de edificación, tendientes al mantenimiento, embellecimiento, conservación, refacción y/o construcción de tales paseos pertinentes a la comuna. (Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes).-

Art 30°: Los convenios de colaboración deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) La colaboración deberá ser por tiempo determinado y efectuarse a título gratuito.

b) No podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Basavilbaso.

c) El cumplimiento de las obligaciones asumidas deberá estar garantizado a satisfacción de la Municipalidad de Basavilbaso.

d) La supervisión de la ejecución del plan de tareas convenidas estará a cargo de la autoridad de aplicación.

e) El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a hacer públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios de dominio municipal, sin que implique gasto alguno para la Municipalidad.

f) Los convenios de colaboración deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante en cada caso.-

DEL RESPETO Y CUIDADO DEL ARBOLADO PUBLICO URBANO

Art 31°: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes con la colaboración de otras áreas (Ambiente, Educación y Cultura), fomentará el respeto y cuidado del arbolado público urbano así como también el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza mediante la concientización ciudadana, especialmente, en el ámbito escolar y en las instituciones educativas en general.-

Art 32°: a) El Ejecutivo creará un registro de ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES de la ciudad de Basavilbaso, que dependerá de la autoridad de aplicación, donde se registrarán los mismos al efecto de ser declarados Patrimonio Forestal de la Ciudad, por sus características (especies, antigüedad, tamaño, antecedente, otros), se hagan merecedores de tal nominación.

b) Los árboles designados Patrimonio Forestal de la Ciudad, no podrán sufrir ningún tipo de mutilación, ni ser erradicados sino por ordenanza en particular que expresamente lo autorice.

c) Los particulares y/o propietario y/o frentista de los inmuebles donde se encuentran emplazados los árboles declarados Patrimonio Forestal de la Ciudad, deberán ser notificados formalmente e informados del contenido de la presente ordenanza.

d) La nominación de Árbol Notable implica para el Departamento Ejecutivo el compromiso de conservación, entendida esta, como una serie de actuaciones de gestión y seguimientos desde el punto de vista biológico, fitopatológico y estructural. Estas actividades implicarán grado de intención y mantenimiento de los ejemplares en cuestión.

e) Facultase al Departamento Ejecutivo para realizar acuerdos con los propietarios que posean en sus dominios ejemplares forestales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 32, inciso a.-

DISPOSICIONES FINALES

Art 33°: Todas las disposiciones y reglamentaciones consignadas en esta Ordenanza podrán ser verificadas, advertidas y sancionadas, mediante cédulas o actas de comprobación, por los/as agentes que se desempeñen como inspectores en todas las áreas del Municipio de Basavilbaso vinculadas con la temática.-

Art 34°: Deróguese la Ordenanza N° 12/93.-

Art 35°: Comuníquese, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D.**

PERÓN, 22 de Diciembre de 2014.-

Mauricio Adrián Pais Secretario	Alba Mabel Hernández Presidente
Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Basavilbaso	

DECRETO N° 2296/15 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°399/2014.-

Basavilbaso (E.R.), 27 de Enero de 2015.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°399/2014, obrante en Expte. N°000.765/14, F° 17, L 02-H.C.D.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°399/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Roberto R. González Secretario de Hacienda a/c de Gobierno	Dr. Cristhian A. Barreto a/c Presidencia Municipal
--	---

DECRETO N° 2266/15 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONDUCCION DE LA
ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE
AL 31/12/14.-

BASAVILBASO (E.R.), 05 de Enero de 2015.-

VISTO:

Las facultades conferidas por Ley N°10027 – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE debe prorrogarse la vigencia para el año 2015 de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de Diciembre de 2014, por tratarse del sustento legal de los Recursos del Municipio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE reconducir para el Ejercicio Fiscal del año 2015, la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de Diciembre de 2014, con sus ampliatorias y modificatorias.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Secretario de Gobierno	Silvio G. Valenzuela Presidente Municipal
--	--

DECRETO N° 2268/15 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(06/01/15)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Diaczun Luciana. 25.722.629

DECRETO N° 2274/15 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO COMPRA DIRECTA POR VIA
EXCEPCION.-

BASAVILBASO (E.R.), 19 de Enero de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°194.886/15, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra;

QUE en el mencionado expediente el Secretario de Deportes informa sobre la necesidad de adquirir 2 (dos) soportes profesionales de basquetbol,

para ser utilizados en el gimnasio del Polideportivo "General San Martín", en virtud de realizarse el Campeonato Nocturno de Basquet y ante la necesidad de contar con las mismas para tornar operativo y funcional el piso deportivo instalado recientemente;

QUE a los efectos de agilizar la compra solicitada se adjuntaron tres (3) presupuestos solicitados a las Firmas: "Guby Basquet", "Metalúrgica El Hierro" y "Metalúrgica Don Juan";

QUE seguidamente obra informe del Secretario de Hacienda, en el cual comunica que existe la partida suficiente para afrontar el gasto de compra;

QUE debido a la urgencia y necesidad de contar con los soportes solicitados resulta necesario efectuar la compra a la Firma "Guby Basquet". de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, la cual cotizó dos (2) soportes profesionales de basquetbol por un precio unitario de \$44.450,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) el cual hace el total de \$88.900,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100);

QUE atento a la situación surgida y el tiempo que demandaría efectuar un Concurso de Precios, y ante la necesidad de contar con los soportes mencionados, resulta de imperiosa necesidad dictar la norma legal pertinente que disponga la compra de los materiales mencionadas;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE adjudicar en forma directa por vía excepción la compra de dos (2) soportes profesionales de basquetbol con chasis o base realizada en caño rectangular sin costura de 120 x 60 x 3.2 mm, brazo soporte de tablero realizado en caño de acero de 115 x115 x 3.2mm con refuerzo superior de caño de 60 x 60 x 3.2mm, sistema de elevación en posición de juego y plegado con amortiguación a base de resortes de 12mm de espesor x 550mm de largo, ruedas de fundición de acero con cobertura de polipropileno rojo, sistema de traba automática, doble perno transversal con resorte y seguro, brazo de sustentación y brazo de soporte montados sobre rodamientos con eje de 40 mm, largo de brazo reglamentario según normas "FIBA", protectores de frente de 120-150 mm, protectores laterales de 70-100mm con base de MDF y lona vinílica, aros rebatibles y tablero de cristal templado de 10mm, por un precio unitario de \$44.450,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), a la "Guby Basquet", del Sr. Walter Renzi, CUIT N°20-13662559-5, de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, haciendo un importe total de \$88.900,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Bienes de Capital – Cuenta N°1046.-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable

Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2276/15 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO SALVAR ERROR MATERIAL.-**

Basavilbaso (E.R.), 19 de Enero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N° 2252/14-D.E.M.B., de fecha 23 de Diciembre del año 2014, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada norma se dispuso la incorporación de agente a la Planta Permanente del Municipio;

QUE en el mencionado Decreto se deslizó un error material en el Art. 1° del mismo, con respecto al número de CUIL de los Agentes Sr. Romero Luís, CUIL N°20-12874900-0, y el Sr. Urig Darío, CUIL N°23-13043086-9, siendo el N° correcto, según informe obrante en Expte. N°194.949/15, Sr. Romero Luís, CUIL N°20-23874900-0 y Sr. Urig Darío, CUIL N°23-16043086-9;

QUE se hace necesario salvar dicho error, realizando la modificación correspondiente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPÓNESE salvar el error material, modificando el Artículo 1°), del Decreto N°2252/14-DEMB-, corrigiendo el N° de CUIL de los agentes en cuestión, quedando de la siguiente manera: Sr. Romero Luís, CUIL N°20-23874900-0 y Sr. Urig Darío, CUIL N°23-16043086-9, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2278/15 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 19 de Enero de 2015.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Colaboración suscripta con el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Basavilbaso", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de Diciembre del corriente, se firmó el Acta mencionada en el visto,

con el objetivo de promover y desarrollar por parte del Municipio de Basavilbaso y el Sindicato, promoción turística y de acción social local para los afiliados al Sindicato brindando el espacio de recreación en las instalaciones del Polideportivo;

Que los afiliados, como así también, su núcleo familiar, gozarán de distintos beneficios para el uso general de las instalaciones del Complejo Polideportivo de Basavilbaso, en lo referente a camping, parrillas y control de higiene para el ingreso a las piletas;

Que se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos de aprobar el Convenio mencionado;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBESE el Acta Acuerdo de Colaboración suscripta entre el MUNICIPIO DE BASAVILBASO y el “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Basavilbaso”, la cual forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO N° 2): DISPONESE, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° del presente, beneficiar a los afiliados a S.O.E.M. de la localidad de Basavilbaso y su núcleo familiar, con la bonificación del 100% (cien por ciento) del valor dispuesto mediante Artículo 1° del Decreto N°2212/14-DEMB-, en concepto de control de higiene para el ingreso a las Piletas del Complejo Polideportivo Municipal “General San Martín”.-

ARTÍCULO N° 3): ELEVASE al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 2279/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(19/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Canela Diego G. 35.558.959
Obispo Claudio E. 16.043.161

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2280/15-20/01/15 Con: REIL MARTA

GRACIELA.

M.I. N°12.757.512

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2281/15-20/01/15 Con: FREDES MARÍA

LAURA.

M.I. N°25.990.801

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2282/15-20/01/15

Con: ROSSANO RUBEN
JAVIER.

M.I. N°23.677.910

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2283/15-20/01/15

Con: FELLAY CARMEN

BEATRIZ.

M.I. N°20.183.164

DECRETO N° 2284/15 -D.E.M.B -
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

BASAVILBASO (E.R), 20 de Enero de 2015.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la persona prestadora de servicios, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma dicho personal aceptó desarrollar las diferentes tareas que le competen respectivamente;

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido entre el 22 de Diciembre de 2014 hasta el 22 de Enero del corriente año;

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido entre el 22 de Diciembre de 2014 hasta el 22 de Enero del corriente año, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Azcurrain María Rosa. 22.921.946

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. López Estela Angélica por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Azcurrain, María Rosa.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Azcurrain María Rosa, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida ~~TRANSFERENCIAS~~ **DECRETOS N° 2012/14 -D.E.M**
CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos al Área Personal y a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 2285/15 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(20/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Bardín Jonathan E.	32.299.588
Bondioni Gustavo.	23.203.123
Casaux Vanesa S.	29.269.635
Cola Ubaldo N.	31.162.383
Cristobal Pablo C.	24.414.019
Diaczun Marcia G.	31.891.620
Diaczun Pablo A.	27.294.454
Espinosa Juan C.	32.600.392
Fernández Alfredo D.	23.874.927
Flores Emmanuel M. L.	34.176.717
Flores Natalia M.	35.034.976
Frutos Pablo A.	18.086.493
González Franco D.	35.063.950
Gorosito José R.	34.141.862
Haag Miriam A.	33.928.782
Huck Rubén A.	17.554.195
Luna Juan A.	26.936.899
Martínez Emmanuel L.	28.475.030
Migliavacca José L.	34.679.051
Ordoñez Gisela V.	28.871.582
Vallejo Silvio C.	31.162.412

DECRETO N° 2286/15 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(20/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Acevedo Hugo A.	10.400.293
Bisio Roberto D.	14.151.155
Espinosa Lorenzo S.	08.418.291

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2289/15-23/01/15 Con: BENÍTEZ MARÍA DE LOS ANGELES.
M.I. N°29.504.527

DECRETO N° 2291/15 -D.E.M.B.-

DISPONRIENDO DESIGNAR ASESOR AD HONOREM.-

BASAVILBASO (E.R), 26 de Enero de 2015.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N°10.027, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N°1958/14 D.E.M.B. se concedió licencia automática especial sin goce de haberes al agente municipal Adrián Gómez, DNI N°18.260.172, Legajo N°18, quien se encontraba desarrollando tareas como jefe de la División Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

QUE la experiencia, capacidad y compromiso reunidos por el agente Gómez en su función resulta ser de importancia para el desarrollo de las tareas de complejidad en la mencionada división;

QUE, la labor que actualmente desempeña Gómez como Director titular por agrupamiento activo de los Municipios en el instituto I.O.S.P.E.R. permite que el agente pueda colaborar con este Municipio bajo el grado de Asesor Ad-Honorem para las tareas específicas de la División que se encontraba oportunamente a su cargo;

QUE, debe dictarse la norma legal que haga operativo lo explicitado en los Considerandos anteriores;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DESIGNASE COMO ASESOR AD - HONOREM de la División Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Basavilbaso al M.M.O. Adrián Eduardo GÓMEZ, DNI N° 18.260.172, Legajo Municipal N° 18, cargo que comenzará a desempeñar a partir de la notificación del presente y conforme a las normas legales en vigencia, siendo dicha designación de carácter provisorio.-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento, notifíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2292/15-26/01/15 Con: FARIAS CRISTIAN RUBEN.
M.I. N°29.026.597

DECRETO N° 2294/15 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(27/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Colugnatti Ricardo A. 13.940.652

DECRETO N° 2295/15 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO CONTRATO.-(27/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Donadío Rosenthal Juan C. 30.677.079

DECRETO N° 2297/15 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE
CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO
CONTRATO.-(27/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Almeyra Facuendo M. 32.033.456

DECRETO N° 2298/15 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO SALVAR ERROR MATERIAL.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de Enero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N°2200/14-DEMB, de fecha 09 de Diciembre del año 2014, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada norma se dispuso aprobar el Acta Convenio con la Sra. Arias María Rosa;

QUE en el mencionado Decreto se deslizó un error material en el Art. 1° del mismo, con respecto al nombre de la Sra. Arias, siendo el nombre correcto, según nuevo Acta Convenio, Sra. Arias Ana María;

QUE se hace necesario salvar dicho error, realizando la modificación correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DISPÓNESE salvar el error material, suscitado en el Decreto N°2200/14-DEMB-, corrigiendo el nombre de la Sra. Arias, siendo el nombre correcto: Arias Ana María, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 2299/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(28/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Diaczun Luciana. 25.722.629

DECRETO N° 2300/15 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR UTILIZACION DE
FONDO FIJO DE TESORERIA MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de Enero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N° 2103/14-DEMB donde se reglamentaba y fijaba el monto en pesos del Fondo Fijo de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario incrementar el monto máximo a abonar con el fondo fijo a \$ 500,00 (PESOS

QUINIENTOS), en cada factura o comprobante equivalente, cuando se trate de gastos derivados de un accidente de trabajo y que deben ser reintegrados al agente en cuestión o al familiar;

QUE, además este DEM ha resuelto incrementar el tope máximo a \$ 500,00 a cubrir por comprobante, en el caso de gastos de sellados por juicios;

QUE, además resulta indispensable incrementar el monto total del Fondo Fijo desde \$ 2.000,00 a \$ 3.500,00;

QUE, a fin de tener sólo una norma en vigencia, debe derogarse el Decreto N° 2103/14 -DEMB y dictar uno nuevo;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE fijar el monto del FONDO FIJO de Tesorería Municipal, en la suma de \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS).-

ARTÍCULO 2°): El Fondo Fijo en pesos de la Tesorería Municipal, se utilizará para atender gastos cuyo monto no supere la suma de \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA), siendo responsable de la tenencia del mismo, el encargado de Caja N° 1, o quien eventualmente lo reemplace, y la autorización del gasto otorgada por el Contador Municipal y el Tesorero Municipal.-

ARTICULO 3°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 50,00 establecido en el Artículo precedente, los gastos de correspondencia enviada por Correo Argentino y los gastos por fletes, fijándose un máximo de \$ 350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), para cada uno de esos rubros y además, para aquellos gastos por accidente de trabajo que deban ser reintegrados al agente en cuestión o al familiar, se fija un monto máximo por factura de \$ 500,00(PESOS QUINIENTOS).-

ARTÍCULO 4°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 50,00 establecido en el Artículo 2°), los gastos de sellados por juicios, fijándose un máximo de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS).-

ARTÍCULO 5°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 50,00 establecido en el Artículo 2°), los gastos por honorarios médicos cuando concurren al domicilio de agentes en uso de licencia por enfermedad y cuando así lo requiera la Dirección de Recursos Humanos, fijándose un máximo de \$ 200,00 (PESOS DOSCIENTOS).-

ARTÍCULO 6°): DERÓGASE el Decreto N° 2103/14-DEMB.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Dirección de Recursos Humanos, Tesorería y Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 2301/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(28/01/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Diazcun Luciana.

25.722.629

DECRETO N° 2302/15 -D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO.-(02/02/15)

Nombre: D.N.I. N°:

Azcurren Daniela M.

31.682.766

DECRETO N° 2304/15 -D.E.M.B.-

AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR PAGOS.-

BASAVILBASO (E.R), 02 de Febrero de 2015.-

VISTO:

Los trabajos de reacondicionamiento y trabajo en calles que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 05/01/15 al 09 de Enero del corriente;

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras de los choferes que efectuaron las tareas encomendadas por esta Administración, constando en las notas elevadas por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar;

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe de \$4.950,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de horas extras, según detalle elevado por la Dirección, a saber: al Sr. Udrizard Marcelo Daniel, D.N.I. N°29.026.599;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Udrizard Marcelo Daniel, D.N.I. N°29.026.599, el importe \$4.950,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2304/15-02/02/15 Con: BRITCH MARTA
AMELIA.

M.I. N°04.211.200

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2306/15-02/02/15 Con: MEONIZ LUCIO
MIGUEL.

M.I. N°34.176.709

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2308/15-09/02/15 Con: ALTINIER
EDGARDO MARCELO.

M.I. N°23.880.684

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2311/15-11/02/15 Con: VENTOS GISELA
MABEL.

M.I. N°31.015.998

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2312/15-11/02/15 Con: REIN LIDIA
ELENA.

M.I. N°06.134.601

DECRETO N° 2314/15 -D.E.M.B.-
DESIGNANDO RESPONSABLE DE LA OFICINA
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.-

BASAVILBASO (E.R), 12 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N° 335/08 D.E.M.B. y las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios -, y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento ejecutivo considera que en virtud del dictado del Decreto N°335/08 de fecha 18/07/08 debe reorganizarse la Oficina Municipal de Capacitación y Empleo de este Municipio, designándose un responsable que ejerza funciones a cargo de la mencionada Oficina para asegurar su óptimo desempeño;

QUE este Municipio cuenta con recursos humanos adecuados para realizar los cambios que resulten necesarios, contando con el personal idóneo para el desempeño de las tareas que se encomiendan;

QUE debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar lo explicitado en los Considerandos anteriores;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DESIGNASE como responsable de la Oficina Municipal de Capacitación y Empleo al Sr. Juan Cruz DONADÍO ROSENTHAL, DNI N°30.677.079, quien a partir de la notificación del presente comenzará a desarrollar sus funciones según las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2°): GIRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área personal y Legajos sea notificado fehacientemente el personal involucrado para su toma de razón.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archivar.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 2315/15 -D.E.M.B.-
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEGUNDO CAMPAMENTO TEATRAL “LUCHO SCHWARTZMAN”, ORGANIZADO POR EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La realización del Segundo Campamento Teatral de Basavilbaso, denominado “LUCHO SCHWARTZMAN”, organizado por el Municipio, a través del Taller de Teatro Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se realizará los días 13, 14 y 15 de Febrero del corriente, estando a cargo del Profesor del Taller de Teatro Municipal, Sr. Eugenio Rodríguez, llevándose a cabo la actividad campamental en el Complejo Polideportivo “General San Martín” y las Obras Teatrales en diferentes instituciones de nuestra ciudad, como lo son: la Peña Folklórica Cala, Biblioteca Popular Luz Obrera, Polideportivo Municipal, Biblioteca Lucienville y Plazoleta San Martín;

QUE este acontecimiento cultural reunirá a grupos teatrales de localidades de la provincia de Entre Ríos, Santa Fé y Buenos Aires, y de los países de República Oriental del Uruguay y Perú, pudiéndose disfrutar de la puesta en escena de obras, como así también, charlas y debates sobre temas que hacen al hacer teatral, enalteciendo la cultura de nuestra ciudad, la que se verá engalanada con la visita de ciudadanos de otras localidades y países;

QUE este Municipio reconoce la importancia de propagar y difundir las distintas manifestaciones artísticas de los vecinos de nuestra localidad y de la zona, y pretende contar con el apoyo de la comunidad, invitándolos a participar de los eventos programados;

QUE este Departamento Ejecutivo decide Declarar de Interés Municipal el Segundo Campamento Teatral “LUCHO SCHWARTZMAN”, para lo cual se dicta el presente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE declarar de Interés Municipal el Segundo Campamento Teatral organizado por el Municipio, denominado “LUCHO SCHWARTZMAN”, el cual se realizará los días 13, 14 y 15 de Febrero del corriente, en distintas instituciones y lugares de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2): APROBAR, el Programa de Actividades, del evento mencionado en los artículos precedentes, que forma parte útil y legal del presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2317/15-13/02/15 Con: SACK MARCELA
EVANGELINA.
M.I. N°: 23.392.971

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2318/15-18/02/15 Con: BUSTAMANTE
ALBERTO OSVALDO.
M.I. N°: 08.398.068

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2319/15-18/02/15 Con: CEBAYO
LEONORA.
M.I. N°: 06.134.797

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

2320/15-18/02/15 Con: ORMEÑO MARÍA
ALEJANDRA.
M.I. N°: 34.606.820

DECRETO N° 2321/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO.-

Basavilbaso (E.R.), 19 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N°1711/14-DEMB y la Ordenanza N° 362/2014, y

CONSIDERANDO:

QUE oportunamente se aprobó mediante el Decreto citado y su Ordenanza ratificatoria, la participación del Municipio de Basavilbaso en forma conjunta con los Municipios de Pronunciamiento, Colonia Elía, Herrera, Villa Mantero, San Justo y Santa Anita, en la conformación de un Consorcio de Gestión para la administración de fondos provenientes de la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Nación para la construcción de viviendas;

QUE se ha procedido a la firma de un Contrato de Locación de Servicios para Administración de la ejecución de treinta y ocho viviendas (38) en el marco del Convenio mencionado, con el Sr. Fernando Javier Díaz, domiciliado en calle 25 de Agosto N°526, de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien es el Presidente del Consorcio creado para la construcción de viviendas;

QUE resulta necesario proceder a la aprobación de dicho contrato;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicio por Administración de Consorcio de Gestión para la construcción de viviendas “Departamento Uruguay, suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Díaz Fernando Javier, presidente del Consorcio para construcción de Viviendas “Departamento Uruguay”, M.I. N°25.025.552, domiciliado en calle 25 de Agosto N°526, de la ciudad de Concepción del Uruguay, para la ejecución de treinta y ocho viviendas (38) en el marco del Convenio mencionado en el considerando. El mencionado Contrato forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE expresamente a la Sra. Contadora Municipal del contrato de obra aprobado en el presente entregándose copia certificada del mismo para su control y cumplimiento, como asimismo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, a los efectos de su ratificación.-

ARTÍCULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Crsthian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2322/15 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE
CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO
CONTRATO.-(19/02/15)**

Nombre: D.N.I. N°:

Salayda Lucio A. J. 29.173.031

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2323/15-20/02/15 Con: RIEDEL JOSÉ
BENJAMIN.

M.I. N°: 14.202.074

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2324/15-20/02/15 Con: OKON MARIEL
SUSANA.

M.I. N°: 23.463.324

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2325/15-20/02/15 Con: BLANC EDGARDO
JUAN.

M.I. N°: 20.697.411

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2326/15-20/02/15 Con: TOMASSI STELLA
QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente y
MARIS.

M.I. N°: 20.698.692

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

2327/15-20/02/15 Con: MULLER JUAN
PABLO.

M.I. N°: 36.381.701

**DECRETO N° 2328/15 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(23/02/15)**

Nombre: D.N.I. N°:

Flores Clarisa L. 33.370.399

**DECRETO N° 2329/15 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(23/02/15)**

Nombre: D.N.I. N°:

Vallejo Silvio C. 31.162.412

**DECRETO N° 2331/15 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR IMPORTE DE
ADICIONAL POR ASISTENCIA Y
PUNTUALIDAD.-**

Basavilbaso (E.R.), 25 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Decreto N° 201/2012, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado en el visto, se fijó el actual valor del adicional por Asistencia y Puntualidad para aquellos trabajadores que cumplan eficaz y regularmente con la asistencia y puntualidad a las jornadas de trabajo de acuerdo a los horarios establecidos para las mismas;

QUE, pese a la modificación efectuada dicho monto ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, haciendo necesario que este Departamento Ejecutivo de manera responsable y concordante a los criterios de justicia y equidad lo modifique par actualizarlo;

QUE, es necesario dictar la norm legal correspondiente;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE fijar en la suma de pesos trescientos con 00/100 (\$300,00) el nuevo valor al Adicional por Asistencia y Puntualidad, a partir del mes de Febrero del año 2015.-

ARTÍCULO 2º): IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 2332/15 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ESTABLECER HORARIO DE JORNADA LABORAL MATUTINA Y VESPERTINA PARA EL PERSONAL DEL CORRALÓN MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R.), 25 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expte. N°195.344/15, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota obrante en fs. 01 del expte. citado en el visto del presente, el Secretario informa, que resulta necesario modificar los horarios de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal, Obras Sanitarias y Playa de Camiones, adaptando los mismos a su conveniencia frente a la temporada otoño/invierno que se avecina, a efectos de lograr un mayor bienestar y rendimiento laboral de los empleados;

QUE debe dictarse el instrumento legal a fin de establecer dichos horarios, tanto matutino como vespertino, y ser comunicado fehacientemente a los agentes involucrados;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): ESTABLECESE el horario de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal, Obras Sanitarias y Playa de Camiones, a partir del 02 de Marzo de 2015, de la siguiente manera:

-Horario matutino: **de 07:00 a 13:00 horas.**

-Horario vespertino: **de 14:30 a 18:30 horas.**

ARTÍCULO N° 2): NOTIFIQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, al personal alcanzado por la presente disposición.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a la Oficina administrativa del Corralón Municipal a efectos de lo estipulado en el Artículo 2º y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 2334/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(26/02/15)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Bergara Miriam. 27.570.070
Tacchi Oscar D. 13.422.002

DECRETO N° 2335/15 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(26/02/15)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Salas Eleonora. 32.897.384

MUNICIPIO DE BASAVILBASO. FECHA 31/01/15
LISTADO SUBCTA DE INGRESOS MENSUAL

N° SUBCUENTA INGRESADO	
1000 RECURSOS	7.174.477,62
1001 RECURSOS CTES.	4.639.640,39
1002 DE JURISD. MUNICIP.	1.866.800,91
1003 TASAS MUNICIPALES	1.721.988,09
1004 TASA GENERAL INMOBIL	234.131,68
1005 TASA POR INSP. SAN.	1.072.683,54
1006 TASA OBRAS SANIT.	75.229,42
1007 T. GRAL. INMOB. ATRA.	19.031,66
1008 T.X INSP.SAN.ATRA	2.731,27
1009 T. OBRAS SAN. ATRAS.	14.350,36
1010 SALUD PÚBLICA MUN	504,00
1011 ACT. DEUDAS	39.785,06
1012 CEMENTERIO	28.477,50
1017 VENDED.AMBULANTES	4.389,20
1018 INSTALAC. ELECTROM	58.295,07
1021 FDO. BOMB. VOLUNTAR	13.391,48
1022 DER. x ACT. ADMINI	2.797,90
1023 FDO. MUNIC. ACC. SOC.	71.406,67
1024 USO DE INSTALACIO	2.002,00
1026 FDO. P/REDES	17.830,86
1027 RECARGO POR MORA	28.748,99
1028 MULTAS P/FALTAS	13.657,75
1029 REG. DE TIT. DE PRO	350,00
1030 CARNET CONDUCTOR	6.650,00
1032 LOCACION DE INMUE	3.200,00
1034 MULTAS TRIBUTARIA	1.165,01
1036 C.P.MEJ-ALUMBRADO	1.184,12
1038 Retenc. TISHPS	4.902,29
1039 C.P.MEJ-CONS.PAVI	5.092,26
1040 OTROS I. JUR. MPAL.	144.812,82
1041 INGRES. VS.	228,87
1043 CONVENIO C/ENERSA	60.615,82
1044 FDO. DEPORTISTAS	4.166,59
1045 POLIDEPORTIVO MPA	70.462,47
1046 FDO. PARQ.INDUST.	7.570,91
1048 COLECTIVO MPAL.	720,00
1049 CONV. COOP. ELECTRI	1.048,16
1050 DE OTRAS JURISDIC	2.772.839,48
1051 COPARTICIPACIONES	2.160.962,03
1052 COPART. NACIONAL	1.472.588,50
1053 COPART. PROVINCIAL	585.066,66
1054 SIRAT-COP.PROV.	103.306,87
1055 AP. NO REINTEGRABL	611.877,45
1056 COM. COMUNITARIO	551.168,45
1058 SUBS.NO REINT.	551.168,45

1059 Fdo. Fed. Solidario	55.441,00
1060 INGRESOS DE CAPIT	194.910,13
1069 DISP.EJ.ANT.C/A	194.910,13
1070 FINANCIAMIENTO	2.339.927,10
1079 DISP.EJ.ANT.C/A	2.339.927,10
TOTAL INGRESADO	7.174.477,62

N° PARTIDA PRINCIPAL	EGRESADO
0001 PERSONAL	2.194.207,72
0002 BIENES DE CONS.	41.162,44
0003 BIENES DE CAPITAL	57.093,42
0004 SERVICIOS NO PERSO.	188.115,12
0006 TRANSFERENCIAS CTE.	64.213,70
0009 TRABAJOS PÚBLICOS	28.039,79

TOTAL EGRESADO 2.572.832,19

MUNICIPIO DE BASAVILBASO. FECHA 28/02/15
LISTADO SUBCTA DE INGRESOS MENSUAL

N° SUBCUENTA	INGRESADO
1000 RECURSOS	1.488.800,48
1001 RECURSOS CTES.	2.761.675,26
1002 DE JURISD. MUNICIP.	826.511,77
1003 TASAS MUNICIPALES	787.668,90
1004 TASA GENERAL INMOBIL	58.865,66
1005 TASA POR INSP. SAN.	326.177,11
1006 TASA OBRAS SANIT.	61.279,23
1007 T. GRAL. INMOB. ATRA.	27.035,64
1008 T. x INSP. SAN. ATRA.	11.127,76
1009 T. OBRAS SA. ATRÁS.	17.030,76
1010 SALUD PÚBLICA MUN	756,00
1011 ACT. DEUDAS	78.535,48
1012 CEMENTERIO	36.764,53
1013 OCUPAC. VÍA PÚBLIC	300,00
1016 ESPEC.PUB.JUEG.DI	5.909,00
1017 VENDED.AMBULANTE	5.308,80
1020 CONSTRUCCIONES	1.241,63
1021 FDO. BOMB. VOLUNTAR	9.611,78
1022 DER. x ACT. ADMINI	3.851,40
1023 FDO. MUNIC. ACC. SOC.	47.848,93
1024 USO DE INSTALACIO	2.100,00
1026 FDO. P/REDES	16.023,99
1027 RECARGO POR MORA	7.325,45
1028 MULTAS P/FALTAS	12.812,71
1029 REG. DE TIT. DE PRO	940,00
1030 CARNET DE CONDUCTOR	39.527,00
1032 LOCACION DE INMUE	1.500,00
1034 C.P.MEJ-ALUMBRADO	1.832,40
1036 C.P.MEJ-ALUMBRADO	1.149,15
1038 Retenc. TISHPS	3.755,28
1039 C.P.MEJ-CONS.PAVI	9.059,21
1040 OTROS I. JUR. MPAL.	38.842,87
1044 FDO. DEPORTISTAS	3.276,89
1045 POLIDEPORTIVO MPA	25.233,03
1046 FDO. PARQ.INDUST.	7.907,68
1048 COLECTIVO MPAL.	1.881,00
1049 CONV.COOP.ELECTRI	544,27
1050 DE OTRAS JURISDIC	1.935.163,49
1051 COPARTICIPACIONES	1.314.268,57
1052 COPART. NACIONAL	1.314.268,57
1053 COPART. PROVINCIAL	246.570,14
1054 SIRAT-COP.PROV.	282.301,60
1055 AP. NO REINTEGRABL	92.023,18
1056 COM.COMUNITARIO	18.572,00
1059 INGRESOS DE CAPIT	73.415,18
1060 INGRESOS DE CAPIT	68.893,66

1069 VENTA DE ACTIVOS	68.893,66
1070 FINANCIAMIENTO	-1.341.768,44
1079 DISP.EJ.ANT.C/A	-1.341.768,44
TOTAL INGRESADO	1.488.800,48

N° PARTIDA PRINCIPAL	EGRESADO
0001 PERSONAL	1.904.567,97
0002 BIENES DE CONS.	58.250,18
0003 BIENES DE CAPITAL	44.450,50
0004 SERVICIOS NO PERSO.	191.925,75
0006 TRANSFERENCIAS CTE	148.987,22
0009 TRABAJOS PÚBLICOS	411.309,74
TOTAL EGRESADO	2.759.490,86